

Referencia: EJECUTIVO
Cuantía: MÍNIMA
Demandante: IMPOSEG INDUSTRIAL LTDA
Demandado: INDUSTRIAL WORLD TRADING S.A.S. – WORLDTRADING S.A.S.-
Radicado: 760014003018-2019-00445-00

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el anterior informe allegada vía electrónico por la parte actora, informe notificación de la parte ejecutada. Sírvase proveer.

Cali, 13 de octubre de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3379

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de la presente demanda, en atención al informe secretarial que antecede, se allegó escrito por la parte actora, la notificación personal surtida conforme al Decreto 806 del 2020, solicita se tenga por surtida, enviada por correo postal PRONTO ENVIOS.

De su revisión, observa el Despacho que la certificación emitida por la empresa del correo postal PRONTO ENVIO, el cual informa “EL CORREO ELECTRÓNICO REBOTO, ACCIÓN: FALLIDO ESTADO: 5.1.2 (SISTEMA DE DESTINO INCORRECTO: NO EXISTE TAL DOMINIO)”, en aras de no incurrir en nulidad (numeral 8 del Art. 133 ibídem), no se tendrá cuenta, requiriendo al memorialista para que continúe con el trámite de notificación al demandado.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de la facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR a los autos la notificación personal de que trata el Decreto 806 del 2020, para que obre conste dentro del expediente.

SEGUNDO: NO TENER EN CUENTA la notificación surtida a la parte demandada, conforme lo esgrimido en este proveído.

TERCERO: ORDENAR al ejecutante para que continúe con el trámite pertinente, con el fin de notificar el mandamiento pago al demandado de conformidad con el Art. 8 el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

01

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8491ef44f925a0b42425a8daf930f806b0ccc61d77216afab93e467edaa0652**
Documento generado en 13/10/2021 09:20:41 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**